

CREAN EL PROGRAMA NACIONAL “COMPRAS A MYPERÚ”

Con fecha 24 de junio de 2021, **mediante Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE**, se crea el Programa Nacional “Compras a MYPERÚ”, en el ámbito del Ministerio de la Producción, dependiente funcionalmente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria. En adelante “el Programa”.

Al respecto, el Programa tiene por objeto impulsar la participación de las MYPE en el Proceso Especial de Compras y promover su desarrollo productivo y competitivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414 - Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas y del Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE - Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414 (Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas). Asimismo, tiene como ámbito de intervención todo el territorio nacional.

Del mismo modo, el Programa tiene como beneficiarios a las MYPE productoras de bienes manufacturados especializados, correspondientes a los sectores establecidos en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1414, y de otros sectores o actividades similares que se aprueben mediante Decreto Supremo, conforme a lo previsto en dicha norma.

En esa misma línea, el presente Decreto Supremo desarrolla las funciones del programa, las cuales se describen a continuación:

- a) Identificar y promover la expansión de la demanda de los bienes especializados a través del proceso especial de compras.
- b) Planificar anualmente las adquisiciones de bienes conforme a la demanda y a la oferta productiva de las MYPE.
- c) Conducir el Proceso Especial de Compras y definir las condiciones y procedimientos de las fases para la participación de las MYPE, así como monitorear su desarrollo en el marco de la normativa vigente.
- d) Conducir las actividades necesarias para la conformación y funcionamiento de los núcleos ejecutores de compra, así como evaluar sus necesidades de recursos para el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Gestionar las transferencias de recursos a los núcleos ejecutores de compra y realizar el monitoreo al proceso de liquidación de los mismos, en el marco de la normativa vigente.
- f) Supervisar la gestión administrativa y técnica de los núcleos ejecutores de compra y los procedimientos de adquisición ejecutados por los mismos, incluyendo la labor de inspección de la calidad, cantidad y oportunidad de la entrega de los bienes especializados a su cargo.
- g) Implementar y administrar la Base de Datos de Beneficiarios de PRODUCE y el Registro de MYPE, sus administradores y de las personas naturales que sean socios de dichas MYPE, imposibilitados de contratar con los núcleos ejecutores de compra, conforme a la normativa vigente.
- h) Proponer y/o aprobar lineamientos, procedimientos, guías, manuales u otros orientados al desarrollo de las actividades de los núcleos ejecutores de compra y la participación de las MYPE en los procedimientos de adquisición en el marco del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas y su Reglamento.
- i) Definir las condiciones de transitabilidad, mecanismos que fomenten el desarrollo productivo de las MYPE y demás condiciones de participación y permanencia de las MYPE en el proceso especial de compras.
- j) Articular y coordinar con las unidades de organización y programas del Ministerio de la Producción y sus organismos públicos adscritos; así como otras entidades públicas y privadas, para facilitar el acceso de las MYPE a servicios de fortalecimiento empresarial, desarrollo productivo, innovación, financiamiento, entre otros, con criterios de sostenibilidad y economía circular.
- k) Las demás funciones señaladas en el Manual de Operaciones o por norma expresa.

Importante: El Programa Nacional “Compras a MYPERÚ” **tiene una vigencia de diez (10) años, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo**, pudiendo prorrogarse según los resultados en el cumplimiento de los objetivos para el cual ha sido creado.

Por último, se dispone publicar el presente Decreto Supremo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Para acceder al presente Decreto Supremo, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe